



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ELISEO PEREZ DE LA CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LAS PARCELAS 10 Z-1 P1/1,**  
**17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1,**  
**85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1,**  
**EJIDO VILLA NUEVA II, MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLAN**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 23 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular ELISEO PEREZ DE LA CRUZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II	San Juan Mazatlan	188.5000	18.5000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II
WGS84	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II

PREDIO: PARCELA 10 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 10 Z-1 P1/1	1	256115	1915224
PARCELA 10 Z-1 P1/1	2	256105	1915312
PARCELA 10 Z-1 P1/1	3	256104	1915373
PARCELA 10 Z-1 P1/1	4	256258	1915373
PARCELA 10 Z-1 P1/1	5	256256	1915253
PARCELA 10 Z-1 P1/1	6	256115	1915224

PREDIO: PARCELA 106 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 106 Z-1 P1/1	1	255346.7	1909937.5
PARCELA 106 Z-1 P1/1	2	255374.5	1909913.9
PARCELA 106 Z-1 P1/1	3	255274.34	1909837.9
PARCELA 106 Z-1 P1/1	4	255208.12	1909923.3
PARCELA 106 Z-1 P1/1	5	255262.06	1909940.56





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARCELA 106 Z-1 P1/1	6	255322.61	1909951.81
----------------------	---	-----------	------------

PREDIO: PARCELA 109 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 109 Z-1 P1/1	1	256266.25	1909985.34
PARCELA 109 Z-1 P1/1	2	256402.04	1909940.42
PARCELA 109 Z-1 P1/1	3	256321.17	1909795.5
PARCELA 109 Z-1 P1/1	4	256206.27	1909839.47

PREDIO: PARCELA 17 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 17 Z-1 P1/1	1	254318.18	1914862.3
PARCELA 17 Z-1 P1/1	2	254310.19	1914782.6
PARCELA 17 Z-1 P1/1	3	254068.13	1914840.9
PARCELA 17 Z-1 P1/1	4	254062.86	1914921.5

PREDIO: PARCELA 23 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 23 Z-1 P1/1	1	256203	1914728
PARCELA 23 Z-1 P1/1	2	256227	1914858
PARCELA 23 Z-1 P1/1	3	256459	1914877
PARCELA 23 Z-1 P1/1	4	256451	1914753
PARCELA 23 Z-1 P1/1	5	256203	1914728

PREDIO: PARCELA 58 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 58 Z-1 P1/1	1	256849	1913064
PARCELA 58 Z-1 P1/1	2	256631	1913193
PARCELA 58 Z-1 P1/1	3	256654	1913272
PARCELA 58 Z-1 P1/1	4	256710	1913250
PARCELA 58 Z-1 P1/1	5	256862	1913138
PARCELA 58 Z-1 P1/1	6	256849	1913064

PREDIO: PARCELA 66 Z-1 P1/1



[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 66 Z-1 P1/1	1	254902	1913504
PARCELA 66 Z-1 P1/1	2	254803	1913540
PARCELA 66 Z-1 P1/1	3	254847	1913633
PARCELA 66 Z-1 P1/1	4	254945	1913604
PARCELA 66 Z-1 P1/1	5	254902	1913504

PREDIO: PARCELA 74 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 74 Z-1 P1/1	1	255010.3	1912661.6
PARCELA 74 Z-1 P1/1	2	255129.61	1912633.4
PARCELA 74 Z-1 P1/1	3	255100.12	1912487.5
PARCELA 74 Z-1 P1/1	4	254959.65	1912513.2

PREDIO: PARCELA 85 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 85 Z-1 P1/1	1	254676.39	1911674.54
PARCELA 85 Z-1 P1/1	2	254786.52	1911657.95
PARCELA 85 Z-1 P1/1	3	254760.73	1911473.23
PARCELA 85 Z-1 P1/1	4	254641.7	1911501.55

PREDIO: PARCELA 93 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 93 Z-1 P1/1	1	254915	1911023
PARCELA 93 Z-1 P1/1	2	254791	1911086
PARCELA 93 Z-1 P1/1	3	254838	1911178
PARCELA 93 Z-1 P1/1	4	254967	1911123
PARCELA 93 Z-1 P1/1	5	254915	1911023

III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 188.500 ha

Superficie a plantar: 18.500 ha





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Hevea brasiliensis* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 18.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	árbol del hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II	18.5000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2052	18.5000	272.37	5,038.85

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

5,038.845

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

5,038.845





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. FRANCISCO ROJAS MORENO con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 10 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 23 Z-1 P1/1, 58 Z-1 P1/1, 66 Z-1 P1/1, 74 Z-1 P1/1, 85 Z-1 P1/1, 93 Z-1 P1/1, 106 Z-1 P1/1 Y 109 Z-1 P1/1, EJIDO VILLA NUEVA II	F-20-207-VIL-002/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0829-2017

BITÁCORA: 20/BL-0239/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 19 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Y REUN  
DELEGADO FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DELEGACIÓN SEMARNAT  
EL ESTADO DE OAXACA  
C. TOMAS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD

Expediente - Minutario

TVGI / DDRP / MACM / MAGR